

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 2013820

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.691/746

ARICA, 18 de noviembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Roxana Trinidad RIVERA ANCCO nacida el 29/10/1978 en Nc, pasaporte ordinario 3924810 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No Registrarse y No Cedularse; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora y el Pasaporte con la Visa, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72,72, 72 bis y 79 del D.L. Nº 1.094 de 1975; en los artículos 149,149 y 149 inciso 2ºdel Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Roxana Trinidad RIVERA ANCCO de nacionalidad PERUANA, por No registrarse y No cedularse.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policia de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

RNO DE

SOUTH Y COMONIQUESE

INTENDENTE

JUIS ROCAFULL LÓPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lcl [8801-8] 18/11/2009